

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INALI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS LICENCIADOS VICENTE MARCIAL CERQUEDA Y MAURO RIVERA HERNÁNDEZ, AMBOS EN SU CARÁCTER DE APODERADOS; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LA CULTURA MAYA DEL ESTADO DE YUCATÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INDEMAYA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA ABIGAIL UC CANCHÉ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

1. Con fecha 26 de agosto de 2010, el "INALI" y el "INDEMAYA", celebraron un Convenio General de Colaboración, con el objeto de establecer el marco general para la cooperación institucional entre las "PARTES", que les permita llevar a cabo programas, proyectos y acciones que impulsen el fortalecimiento, la preservación y el desarrollo de las lenguas indígenas, principalmente las del Estado de Yucatán, que se reconocen en el Catálogo de las Lenguas Indígenas Nacionales: Variantes lingüísticas de México con sus autodenominaciones y referencias geoestadísticas y conforme a lo señalado en los artículos 4 y 20 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.

Asimismo, en dicho convenio las "PARTES" acordaron que se deberán suscribir los instrumentos específicos, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las "PARTES".

2. Con fecha 09 de julio de 2010, el "INALI" y el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, "CONOCER", celebraron contrato de Acreditación de Entidad de Certificación y Evaluación, que faculta al "INALI" para apoyar y auxiliar al "CONOCER" en la evaluación y certificación de la competencia de las personas conforme a Estándares de Competencia vigentes en el Registro Nacional de Estándares de Competencia del "CONOCER" y acreditar, con previa autorización del "CONOCER", centros de evaluación y/o evaluadores independientes, de conformidad con las "Reglas Generales" y demás disposiciones que de ellas se deriven.

El Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER) es un fideicomiso Público considerado Entidad Paraestatal, que tiene como objeto realizar las actividades de proyectar, organizar y promover en todo el país, de acuerdo con las disposiciones aplicables, el desarrollo del Sistema Nacional de Competencias.

ab

DECLARACIONES

I. El "INALI" declara que:

- I.1. Los Licenciados Vicente Marcial Cerqueda y Mauro Rivera Hernández cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración, títulos de crédito y facultades de delegación que se contienen en las escrituras públicas 50,075 de fecha 30 de marzo de 2005 y 59442 del 28 de marzo de 2011 respectivamente, otorgadas ante la fe del Notario Público 133 del Distrito Federal, el Licenciado Héctor G. Galeano Inclán.
- I.2. Su Registro Federal de Contribuyentes vigente es el INLO303104X0;
- I.3. Tiene su domicilio fiscal en Privada de Relox núm. 16, Colonia Chimalistac, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01070, México Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.
- I.4. Cuenta con recursos presupuestales suficientes para cubrir las erogaciones que se deriven de la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el oficio núm.INALI.D.A.4/0387/2011, de fecha 12 de septiembre de 2011 con cargo a la partida 44102 "Gastos por servicios de traslado de personas".

II. El "INDEMAYA" declara que:

- II.1. Su Directora General es la licenciada Abigail Uc Canché, personalidad que acredita mediante copia simple de su nombramiento expedido a su favor por la gobernadora del estado de Yucatán; C. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, el 4 de agosto de 2007, mismo que se cita para todos los efectos que legalmente procedan; contando con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio de acuerdo con los artículos 76 fracción I del Código de la Administración Pública de Yucatán, y 14, fracción VI, capítulo II, del decreto de creación vigente del "INDEMAYA".
- II.2. Su clave de Registro Federal de contribuyentes es IDC001206NA8.
- II.3. Cuenta con la capacidad humana y técnica para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Colaboración.

III. Las "PARTES" declaran que:

- III.1. Han decidido conjuntar sus esfuerzos y cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas en este Convenio Específico de Colaboración.
- III.2. Se reconocen expresa y mutuamente la personalidad jurídica y capacidades necesarias para comparecer a la suscripción del presente instrumento, y que recurren a él de modo voluntario y sin mediar vicios de consentimiento que pudieran invalidarlo o nulificarlo, por lo que se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

ab

C L Á U S U L A S

Primera. Objeto.

El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que las "PARTES" coadyuven en la organización e instrumentación del proceso de evaluación y certificación de la competencia de un grupo de personas con base en los estándares de competencia en la función de Interpretación oral de lengua indígena al español y viceversa en el ámbito de procuración y administración de justicia y en la de Evaluación de competencia de candidatos con base en estándares de competencia en el estado de Yucatán, en lo sucesivo el "Proceso de Evaluación y Certificación", conforme a las Reglas Generales establecidas por el CONOCER y demás disposiciones que de ellas se deriven.

Segunda. Anexo Único.

Las "PARTES", acuerdan que para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior, remiten todas las actividades, acciones, compromisos y especificaciones de índole sustantivo, al anexo único, que forma parte integrante del presente convenio y que se tiene por reproducido como si se insertase a la letra.

Tercera. Aportaciones.

Para la realización del "Proceso de Evaluación y Certificación", el "INALI", aportará, por concepto de recursos financieros al "INDEMAYA", la cantidad de hasta \$450,200.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), misma que se realizará en una exhibición, de conformidad con los términos señalados en el Anexo Único que parte integrante del presente convenio.

Previamente a la ministración de los recursos financieros, el "INDEMAYA" deberá entregar al "INALI", el recibo en original que reúna los requisitos fiscales que se establecen en la legislación fiscal vigente de la aportación para el desarrollo de las actividades antes referidas; en cuanto al soporte documental de las erogaciones, el mismo será en la forma que lo establezca la Dirección de Administración y Finanzas del "INALI".

Asimismo, las "PARTES", se comprometen a aportar los recursos humanos que se requieran de acuerdo a sus posibilidades para la consecución del objeto del presente convenio.

Cuarta. De la entrega de documentos.

El "INDEMAYA" se compromete a entregar al "INALI" la documentación y productos derivados del "Proceso de Evaluación y Certificación", en el domicilio de éste último, ubicado en Privada del Relox Núm. 16, piso 5, Col. Chimalistac, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01070, México, D.F., de la siguiente manera: el recibo en original de la aportación y el soporte documental de las erogaciones, en la forma que lo establezca la Dirección de Administración y Finanzas del "INALI", a más tardar veinte días hábiles antes de la conclusión del "Proceso de Evaluación y Certificación"; lo que corresponde a los documentos desglosados en el anexo único que forma parte integrante del presente convenio, deberán ser entregados tanto en archivo electrónico como en forma impresa a la

Dirección de Acreditación, Certificación y Capacitación del "INALI" a más tardar cinco días hábiles después de la conclusión del "Proceso de Evaluación y Certificación".

La Dirección de Acreditación, Certificación y Capacitación del "INALI" tendrá a su cargo toda la información y documentación relativa a las actividades, acciones, compromisos, especificaciones y productos de índole sustantivo inherentes al objeto del presente convenio, que para el efecto le proporcione el "INDEMAYA".

Quinta. Responsables Operativos.

Las "PARTES", acuerdan que para el seguimiento de las actividades, acciones, compromisos y especificaciones de índole sustantivo pactadas en el Anexo Único del presente Convenio, designa a los siguientes responsables operativos:

Por parte del "INDEMAYA", a la Lic. Maria Deysi Canul Hau, en su carácter de Apoderada.

Por parte del "INALI", para el "Proceso de Evaluación y Certificación" a Genaro Cerna Lara, Director de Acreditación, Certificación y Capacitación y a la Mtra. Guadalupe Ortiz Villafaña, Subdirectora de Acreditación y Certificación.

Las atribuciones de los responsables serán las siguientes:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio y de las actividades, acciones, compromisos y especificaciones de índole sustantivo detalladas en el Anexo Único.
- b) Coordinar la realización de las actividades señaladas.
- c) Las demás que acuerden las "PARTES".

Sexta. De la información.

Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre las "PARTES" y la relativa a los recursos que para el logro del objeto del convenio haya sido invertidos, será publicada en razón de lo cual las "PARTES" llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, en apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Séptima. Aspectos legales del Convenio.

Las "PARTES" acuerdan que los aspectos legales del presente convenio como son la relación laboral; la terminación anticipada, las modificaciones; la interpretación y el cumplimiento, se remitirán a las condiciones estipuladas en el Convenio General de Colaboración citado en el antecedente, mismas que se citan de manera enunciativa más no limitativa. Asimismo, la información relativa a la naturaleza jurídica de cada una de las "PARTES", se encuentra contenida en el Convenio General de Colaboración citado en el antecedente 1.

Octava. Vigencia

El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el mes de febrero de 2012.

Leído el presente Convenio Específico de Colaboración y enteradas las "PARTES" de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 29 de septiembre de 2011.

Por el "INALI"

Por el "INDEMAYA"

Lic. Vicente Marcial Cerqueda

Apoderado

Lic. Abigail Uc Canché

Directora General

Lic. Mauro Rivera Hernández

Apoderado

El presente Convenio Específico de Colaboración es revisado y validado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del "INALI" en cuanto a su contenido jurídico, por lo que los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración, son responsabilidad exclusiva del área responsable de su ejecución.

El presente Convenio Específico de Colaboración que celebran el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas y el Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya del Estado de Yucatán, consta de cuatro 5 {cinco} hojas rubricadas al calce y debidamente signadas por las "PARTES" en ésta que es su última hoja.

Anexo Único
Convenio Específico de Colaboración entre el
Instituto Nacional de Lenguas Indígenas y el Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya
del Estado de Yucatán, Actividades, acciones, compromisos y especificaciones de índole
sustantivo

“Proceso de Evaluación y Certificación”

Lugar y fecha para llevar a cabo el “Proceso de Evaluación y Certificación”, se llevará a cabo en las instalaciones que el “INDEMAYA” determine, con base en las especificaciones de espacio que para el efecto realice el “INALI”, durante los meses de octubre y noviembre de 2011.

Población Objetivo. Egresados de los Diplomados de Formación y Acreditación de Intérpretes en Lenguas Indígenas en los ámbitos de Procuración y Administración de Justicia de los Estados de Yucatán, Quintana Roo y Campeche, personas que cuenten con experiencia laboral como intérpretes y demás hablantes de lenguas indígenas interesados en el “Proceso de Evaluación y Certificación” con base en los estándares de “Interpretación oral de lengua indígena al español y viceversa en el ámbito de procuración y administración de justicia” y, de ser el caso, de “Evaluación de la competencia de candidatos con base en estándares de competencia”.

El “Proceso de Evaluación y Certificación”. Se realizará en las variantes lingüísticas de los egresados de los Diplomados de Formación y Acreditación de Intérpretes en Lenguas Indígenas en los ámbitos de Procuración y Administración de Justicia en los Estados de Mérida, Quintana Roo y Campeche.

Propósito general del “Proceso de Evaluación y Certificación”. Contar con intérpretes y evaluadores certificados en los estándares de “Interpretación oral de lengua indígena al español y viceversa en el ámbito de procuración y administración de justicia” y, de ser el caso, de “Evaluación de la competencia de candidatos con base en estándares de competencia”.

Propósitos específicos del “Proceso de Evaluación y Certificación”. Contar con personas certificadas como intérpretes para auxiliar a hablantes de lenguas indígenas que participen en juicios y procedimientos.

Ingresar personas certificadas al Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas.

Evaluar las habilidades, destrezas y conocimientos de hablantes de la lengua maya, en el estándar de “Interpretación oral de lengua indígena al español y viceversa en el ámbito de procuración y administración de justicia”.

Garantizar que el “Proceso de Evaluación y Certificación”, se realice de manera objetiva, imparcial y transparente, con base en las Reglas Generales del CONOCER y demás disposiciones que de ellas se deriven.

Gestionar la expedición de los certificados para los candidatos que resulten competentes en los estándares correspondientes.

Compromisos del "INALI".

1. Brindar al "INDEMAYA" el apoyo necesario para llevar a cabo el "Proceso de Evaluación y Certificación".
2. Entregar al "INDEMAYA" en archivo electrónico los formatos que se requieren para llevar a cabo el "Proceso de Evaluación y Certificación", que a continuación se enlistan:
 - a) Formato de Atención a Usuarios.
 - b) Tríptico de Derechos y Obligaciones de los Usuarios del SNCCL.
 - c) Carta de solicitud de interés.
 - d) Ficha de Registro.
 - e) Plan de Evaluación.
 - f) Instrumento de Evaluación.
 - g) Cédula de Evaluación.
 - h) Encuesta de Satisfacción.
 - i) Carátulas de los portafolios de evidencias.
 - j) Manual de Evaluación de Competencia y Verificación Interna.
 - k) Los demás que se consideren convenientes.
3. Realizar las gestiones necesarias ante el CONOCER para la emisión de los certificados de los hablantes de lenguas indígenas que resulten competentes en el "Proceso de Evaluación y Certificación".
4. Aportar, por concepto de recursos financieros al "INDEMAYA", la cantidad de hasta \$450,200.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), misma que se realizará en 1 (una) exhibición.

Para el pago, el "INALI" atenderá lo siguiente:

- a) Realizar el pago en el mes de octubre del presente año.
- b) La aportación financiera que realice el "INALI", se hará mediante depósito interbancario, para lo cual, el "INDEMAYA" indicará por escrito al domicilio del "INALI", la institución bancaria, el número de cuenta bancaria y la CLABE para transferencias electrónicas.
- c) En caso de que el "INDEMAYA" proporcione incorrectamente el número de cuenta bancaria en el que se acredite el pago, la comisión cobrada por estos movimientos serán con cargo al "INDEMAYA" y se le descontará del pago correspondiente.

- d) Asimismo, si el "INDEMAYA" no cumple con el objeto del presente instrumento en el tiempo y forma pactados, sin que se haya subsanado el incumplimiento parcial en un lapso de 30 días naturales, se podrá proceder a la cancelación del mismo.

Compromisos del "INDEMAYA".

1. Entregar previamente al "INALI" el correspondiente recibo en original para recibir la aportación económica.
2. Organizar los eventos de evaluación con fines de certificación, conforme a lo siguiente:
 - a) Programar y cubrir los costos de la alineación de candidatos a los estándares de competencia.
 - b) Programar, organizar y garantizar la asistencia de los grupos de apoyo para la reunión de encuadre a la simulación de juicios.
 - c) Llevar a cabo la presentación de los planes de evaluación a los candidatos y acordar las fechas de evaluación con los mismos.
3. Llevar a cabo los procesos de evaluación con fines de certificación en los estándares de competencia de interpretación y evaluación, incluyendo lo siguiente:
 - a) Garantizar que los candidatos conozcan sus derechos y obligaciones.
 - b) Solicitar copias legibles de Acta de Nacimiento, CURP, Credencial de Elector y comprobante de domicilio de los candidatos.
 - c) Entregar a los candidatos los formatos correspondientes y garantizar su correcto llenado.
 - d) Aplicar la evaluación diagnóstica a los candidatos e informar sus posibilidades de éxito o fracaso en la evaluación.
 - e) Verificar que se cuenta con la totalidad de requerimientos humanos y materiales para el desarrollo del "Proceso de Evaluación y Certificación".
4. Integrar debidamente los portafolios de evidencia de los candidatos, de conformidad con las reglas generales del CONOCER y demás disposiciones aplicables.
5. Entregar resultados a los candidatos, una vez dictaminados los portafolios de evidencias.
6. Entregar la documentación derivada del proceso de evaluación con fines de certificación al "INALI" en un plazo no mayor a 5 días hábiles después de concluido el "Proceso de Evaluación y Certificación".
7. Cubrir los viáticos y traslado del personal de apoyo, incluyendo al personal del "INALI", de los candidatos, del grupo de dictamen y el pago por concepto de expedición de certificados al CONOCER.
8. Cubrir la compensación a los evaluadores por las horas dedicadas al proceso de evaluación, de acuerdo con las disposiciones aplicables que rigen al "INDEMAYA".

Cesión de Derechos.

Ninguna de las "PARTES" podrá ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos ni las obligaciones derivadas del presente anexo.

Productos derivados del Convenio.

Del "Proceso de Evaluación y Certificación" se obtendrá la certificación de los hablantes de lenguas indígenas que resulten competentes en la función de Evaluación de competencia de candidatos con base en estándares de competencia y en Interpretación oral de lengua indígena al español y viceversa en el ámbito de procuración y administración de justicia.

Como productos, se recibirá por parte el "INDEMAYA", los portafolios de evidencias de cada candidato, que contendrá la siguiente información.

- Copias de los documentos personales del candidato (Acta, CURP, IFE y comprobante de domicilio).
- Carta de solicitud de interés del candidato.
- Ficha de registro del candidato.
- Diagnóstico del candidato.
- Plan de Evaluación acordado.
- Instrumento de evaluación aplicado.
- Cédula de evaluación del candidato.
- Encuesta de satisfacción.

México, D.F., a 29 de septiembre de 2011.

Por el "INALI"

Por el "INDEMAYA"



Lic. Vicente Marcial Cerqueda

Apoderado



Lic. Abigail Uc Canché

Directora General



Lic. Mauro Rivera Hernández

Apoderado

El presente Anexo Único forma parte del Convenio Específico de Colaboración celebrado entre el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas y el Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya del Estado de Yucatán, consta de 4 (cuatro) hojas rubricadas al calce y debidamente signadas por las "PARTES" en ésta que es su última hoja.